



Suspenden a empresas del Programa IMMEX por incumplimiento de obligaciones

El 19 de julio de 2024 se dio a conocer en el DOF el "Aviso por el que se dan a conocer los nombres de los titulares y números de Programas de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación suspendidos".

Sobre esta publicación destaca la suspensión del programa IMMEX para continuar gozando de los beneficios y facilidades en materia aduanera y de comercio exterior con motivo del incumplimiento de las obligaciones permanentes establecidas en el "Decreto de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación".

Al respecto, se da a conocer un listado con un total de 343 empresas IMMEX, incluyendo el nombre de los titulares, registro federal de contribuyente y el número de programa asignado, que serán suspendidas de la actividad de operación manufactura o maquila, debido que no cumplieron en tiempo y forma con sus obligaciones administrativas establecidas en este programa de fomento. Cabe señalar, que en esta ocasión se observa que la medida cautelar se origina principalmente por la falta de presentación del reporte anual de operaciones de comercio exterior.

Es importante comentar que, si bien, las empresas que cuentan con la autorización para operar un Programa IMMEX tienen una gama de prerrogativas fiscales y aduaneras, también lo es que, deben de cumplir con diversas obligaciones permanentes y demás requisitos especiales acorde a la modalidad del programa para mantener vigente la autorización, por lo que, deben poner especial atención sobre las obligaciones adquiridas.

De manera particular, mediante el Reporte Anual de Operaciones de Comercio Exterior, las empresas IMMEX proporcionan información principalmente sobre las ventas totales y el total de exportaciones del ejercicio fiscal anterior, el cual debe ser presentado por medios electrónicos en la Ventanilla Digital a más tardar el último día hábil del mes de mayo. Por el contrario, si las empresas no cumplen con esta obligación, serán suspendidas temporalmente, sin derecho de gozar los beneficios del programa IMMEX, en consecuencia, si a más tardar del último día hábil de agosto del año en curso, no se subsanan las irregularidades serán canceladas de forma definitiva a partir del 1 de septiembre del año en curso.

Para finalizar, es importante que las empresas IMMEX a través de sus departamentos de cumplimiento aduanero pongan especial atención sobre estos temas implementando controles sobre la administración de los programas de fomento, debido a que la Secretaría de Economía tiene la atribución de verificar la operación para asegurarse que los contribuyentes cumplen cabalmente con las obligaciones adquiridas, así como de aplicar la suspensión y cancelación de los programas de fomento en caso de detectar irregularidades, lo cual impacta en la continuidad de las operaciones y con la autorización de otros registros o certificaciones de los operadores del comercio exterior.

Fuente: División de Consultoría TLC Asociados

Atentamente,

Mtra. Elvia Cohen.

Titular del Comité de Cumplimiento en Comercio Exterior y Aduanas de CANACINTRA Tijuana.

CC Lic. Héctor Alejandro Jaramillo Osuna – Presidente de CANACINTRA Tijuana.